

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2017 – 00419 00

En atención al contrato de transacción suscrito el 28 de diciembre de 2020, entre las partes demandante y demandada, conforme a las solicitudes que anteceden, no evidenciándose medidas cautelares de otros despachos judiciales así como deudas fiscales a cargo de la DIAN y habiéndose cumplido el término del traslado de la transacción con la aceptación de su contenido por la demandada, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- ACEPTAR** y tener en cuenta el acuerdo transaccional del 8 de febrero de 2021, suscrito por las partes en litigio y aportado al protocolo.
- 2.- DECRETAR** en consecuencia la **TERMINACIÓN POR TRANSACCIÓN** del presente proceso verbal, en aplicación a lo previsto en el artículo 312 del Código General del Proceso.
- 3.- TENER** en cuenta que no existen las medidas cautelares ordenadas ni practicadas en este proceso, pues no se cumplió con la orden de caución previa.
- 4.- ARCHIVAR** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC.

¹ Estado electrónico 40 del 26 de marzo de 2021

Firmado Por:

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **519661a9ea6427472bccc7477297335899fd53c2ab697af0e1715d3a40b0e016**

Documento generado en 25/03/2021 05:08:17 AM